PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCERTACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACION PARA LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA) Y/O PARA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es establecer las condiciones para la contratación del servicio de impartición de cursos de formación para RTVA y para su Sociedad Filial, Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante, RTVA-CSRTV) por un periodo de un año prorrogable por otro año.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

RTVA-CSRTV requieren la impartición de cursos de formación y para racionalizar la gestión del objeto del presente expediente, se han establecido tres lotes:

- LOTE 1: Cursos online
- LOTE 2: Cursos presenciales
- LOTE 3: Cursos mixtos (online/presenciales)

Dentro de cada lote, y atendiendo al cuadro de materias que se incluyen en el Anexo I de este PPT, el ofertante deberá especificar el tipo de materias en las que pretenda ser incorporado como proveedor del Acuerdo Marco.

El presente documento pretende definir las características funcionales y operativas básicas que servirán de referencia para cada licitación del AM, estableciendo las condiciones generales del servicio y las condiciones particulares para cada lote.

Se establecen así mismo las condiciones de los servicios adicionales que las empresas deben ofertar (Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas), tales como aulas y otras instalaciones; estar habilitada legalmente para poder impartir y expedir acreditaciones y carnets profesionales, así como perfil docente y profesional con quienes cuenta como formador/es en las materias objeto de licitación, expresadas en el Anexo I de este PPT.

Esta concreción de oferta de servicios adicionales formará parte indisoluble de las respectivas ofertas a este Acuerdo Marco, tendrá carácter vinculante para las mismas y determinará la petición al proveedor homologado de solicitudes concretas de servicios en las licitaciones especificas a resultas del Acuerdo Marco. De tal forma las solicitudes concretas que se realicen a los proveedores que resulten homologados serán, en cada caso, exclusivamente a aquellos que hubieran ofrecido los servicios que se demanden.

Las etapas para el establecimiento del acuerdo marco serán las siguientes:

1. Presentación de ofertas por parte de proveedores (Anexo I PCAP)
2. Establecimiento del Acuerdo Marco con la relación de Proveedores Homologados por lote.

Posteriormente y para cada curso a impartir por RTVA-CSRTV se realizará una licitación invitando a presentar ofertas a todos los proveedores homologados en el lote en cuestión, que

estén encuadrados en las materias específicas objeto del curso a licitar y que cuenten con medios técnicos y humanos requeridos para el mismo, según se hace constar en el Anexo II del PPT.

Las materias que se ofertan son las relacionadas en el Anexo I del presente PPT.

En cada una de las licitaciones específicas se indicará el contenido, objetivo, temario, así como las características y requisitos básicos del servicio a prestar, tales como: necesidades técnicas, de personal, lugar de prestación, planificación de fechas y, en su caso, otros detalles de interés para la prestación del servicio.

La empresa que resulte adjudicataria de cada licitación específica quedará obligada a impartir el curso o los cursos conforme a las características técnicas que se detallen en el documento de petición de ofertas y en las fechas que se detallen en la misma. En el supuesto de incumplimiento, podrán ser de aplicación las penalizaciones previstas en el punto 8.2 de este pliego.

El servicio, a petición de RTVA-CSRTV, puede ser con carácter "llave en mano", es decir, la contratación implicará, en ese caso, la aportación por parte de la Empresa Adjudicataria (E.A.) de todos los medios (humanos, técnicos, materiales, de servicio, de hardware, de software, de gestión logística, vigilancia, grupos electrógenos, trabajos auxiliares y especiales, etc.) que sean necesarios, hasta la correcta y completa impartición de los cursos.

También se podrán pedir servicios que no sean "llave en mano", es decir, que incluya la impartición docente básica excluyendo todos o parte de los servicios o medios accesorios cuya aportación se pueda reservar RTVA-CSRTV aportándolos bien con sus propios medios bien contratándolos con terceros.

La impartición de los cursos de formación requeridos podrá ser bien en forma "presencial" bien "online" bien combinando ambas fórmulas, y atendiendo a estas modalidades se han establecido tres lotes.

3. CARACTERISTICAS DE LOS LOTES

3.1. Cursos "online":

Los cursos impartidos en la modalidad online deberán ser ofertados en formato Scorm para su alojamiento en la plataforma "Moodle" de teleformación de RTVA-CSRTV, durante la duración que se determine en cada licitación específica del/de los curso/s en esta modalidad, atendiendo para ello a los requisitos específicos requeridos por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (en adelante FUNDAE) y los que se determinan en el presente pliego.

Los cursos se ofertarán y abonarán por plazas formativas, según la política de sustituciones y bajas expresada en el punto 5.3 de este PPT.

El servicio incluirá la elaboración de los propios contenidos formativos conforme a los contenidos propuestos en cada licitación específica y la tutoría docente durante su impartición al personal de RTVA-CSRTV.

3.2. Cursos "presenciales":

Los cursos incluidos en este lote deberán ser impartidos de modo presencial, en una o varias capitales de Andalucía, preferentemente Sevilla y Málaga, en aulas de la adjudicataria o de

RTVA-CSRTV, e incluirán la elaboración de los contenidos formativos, la docencia y el equipamiento que se especifiquen en cada licitación

Dichos cursos se contratarán por grupos formativos, según la política de sustituciones y bajas expresada en el punto 5.3 de este PPT.

3.3. <u>Cursos en formación "mixta" (presenciales y online):</u>

Los cursos en modalidad mixta serán impartidos parte en forma presencial y parte online y deberán atenerse a las condiciones antes expuestas para ambas modalidades, presencial y online, en lo que se refiere a formato de plataforma, requisitos del/ de los docentes, aportación de equipos, software, etc.

Este tipo de cursos se contratará por grupo formativo, ateniéndose a la política de sustituciones y bajas expresada en el punto 5.3 de este PPT, si la duración total del curso es superior a las 30 horas.

4.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1.- Contenido de la prestación.

En cada licitación particular se definirán los términos concretos del servicio en todo lo relativo a:

- Lugar de prestación del servicio
- Fecha o calendario de prestación del servicio.
- Número estimado de ediciones del curso a realizar
- Características y tipo del curso a impartir.
- Personal docente necesario (número y cualificación)
- Condiciones específicas o particulares, en su caso.
- Importe máximo (IVA excluido) correspondiente a cada servicio

4.2.- Lugar de prestación de los servicios.

El lugar de prestación de los servicios será aquel que RTVA-CSRTV determine en cada licitación particular, conforme a sus necesidades, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.3.- Solicitud y desarrollo de la impartición de los cursos.

a) Cada una de las empresas incorporadas al Acuerdo marco deberá facilitar un correo electrónico que servirá como medio de comunicación entre éstos y RTVA-CSRTV, que asimismo proporcionará un correo electrónico único para dicha comunicación.

b) La licitación y posterior adjudicación de los cursos específicos amparados en el presente Acuerdo Marco está supeditada a las necesidades de formación de RTVA-CSRTV.

c) Si por circunstancias derivadas de la planificación de los cursos o por imperativos de las condiciones de producción en RTVA y/o CSRTV hubiera que reducir el número de ediciones o incluso suprimir la impartición de algún o algunos cursos, no generará a favor del

adjudicatario derecho a indemnización, salvo la compensación por los gastos soportados y que resulten debidamente acreditados.

d) Los cursos se impartirán por la E.A. bajo el principio de riesgo y ventura de la misma obligándose al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo.

e) RTVA-CSRTV elaborará el calendario de impartición de los cursos que comunicará al encargado de la E.A. Dicho calendario podrá ser modificado por necesidades de RTVA-CSRTV, previa comunicación a la adjudicataria. La E.A. se compromete a la disponibilidad e impartición de los cursos durante el tiempo requerido.

f) Si fuera necesario suspender o aplazar la formación, por circunstancias extraordinarias sobrevenidas, RTVA-CSRTV abonará los costes en que haya incurrido la empresa contratante por el/los grupos suspendidos o aplazados, previa presentación por parte de la adjudicataria de las facturas de sus proveedores con el detalle de los gastos en que se ha incurrido, directamente relacionados con la actividad contratada.

g) Si se diera el supuesto anterior, RTVA-CSRTV programará la formación suspendida en un plazo máximo de seis meses, que se realizará por el precio y las condiciones de la adjudicación. En caso de que en el plazo citado RTVA-CSRTV no hubiera programado la formación, se procederá a la resolución del contrato sin que se generen derechos indemnizatorios a favor de la empresa adjudicataria distintos de los gastos a compensar del apartado anterior.

h) RTVA-CSRTV se reserva los siguientes derechos:

- Exigir la sustitución del/de los docentes cuando se observen deficiencias en su labor.
- Requerir el cambio de las aulas si sus condiciones no fueran adecuadas para la realización del curso. Si en el plazo de siete días la empresa adjudicataria no ofertara una alternativa que cumpla lo previsto en este pliego, RTVA-CSRTV podrá resolver el contrato sin que genere indemnización de clase alguna para la empresa contratista y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades aquí previstas y los daños y perjuicios causados a RTVA/CSRTV, en su caso.

i) RTVA-CSRTV podrá resolver anticipadamente el contrato objeto de cada adjudicación, sin derecho a indemnización de clase alguna, cuando las características del servicio (docentes, aulas, equipos u otras) se vean alteradas por otras que no cumpla/n con los mismos requisitos y elementos de evaluación específica y/o méritos por los que la empresa haya obtenido puntuación en la valoración técnica de las ofertas.

La resolución se hará efectiva previa notificación expresa y por escrito a la E.A., con una antelación mínima de 24 horas, sin que la adjudicataria tenga derecho a indemnización o compensación alguna por dicha resolución anticipada.

j) En el pago del precio se incluyen todos los gastos en los que la E.A. tenga que incurrir para la impartición de los cursos. Serán de cuenta de la E.A. cuantos costes debe soportar para la adecuada impartición de los cursos contratados.

k) Si se detectara que hubieran irregularidades en la ejecución del servicio específico, a la conclusión del mismo el responsable designado por RTVA-CSRTV podrá emitir un informe en el plazo de un mes valorando la calidad de aquél y concluyendo si el mismo se ha prestado o no a conformidad. Como consecuencia de dicho informe, y si éste contemplara aspectos

negativos o incidencias perjudiciales para los intereses de RTVA-CSRTV, se podrán aplicar las penalizaciones previstas en el punto 8.2 de este PPT.

l) La E.A. deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de la explotación y los que se deduzcan de su condición de empleador. La Empresa Adjudicataria deberá acreditar, durante la vigencia del acuerdo marco, el mantenimiento de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida como criterio de solvencia, aportando la acreditación del pago de la prima correspondiente a cada vencimiento y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del acuerdo. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será 150.000 euros, sin franquicia.

m) La EA se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del contrato adjudicado, así como a cumplir diligentemente el deber de guarda y custodia que sobre los mismos impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como otras disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha del presente acuerdo marco y las que pudieran estarlo durante la vigencia del mismo.

Estos deberes serán exigibles a la EA durante la vigencia del acuerdo y aún después de producida la terminación del mismo por cualquier causa, siendo responsable frente a RTVA del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación cuando tal incumplimiento sea directamente imputable a la EA o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a RTVA-CSRTV.

Al implicar el presente acuerdo marco el tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable RTVA-CSRTV, la EA, en calidad de encargado del tratamiento, se sujetará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo del Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo III del PPT

Asimismo la EA se compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en el Reglamento Europeo 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, así como en las normas complementarias que los desarrollen.

Los datos personales proporcionados y los que la EA, en su caso, facilite en cualquier momento a RTVA-CSRTV, serán incluidos en un tratamiento automatizado de datos cuya titularidad es de RTVA-CSRTV, mantenido bajo su responsabilidad, mientras se mantenga la relación contractual y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del presente acuerdo marco. La finalidad de dicho fichero es la de gestionar de forma adecuada la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, así como su utilización con fines económico-financieros, comerciales y de información.

La EA y los interesados podrán en cualquier momento acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso y, en su caso, de rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación y portabilidad respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán

ejercitarse mediante comunicación a RTVA-CSRTV, en Sevilla (41092), Edificio Pabellón de Andalucía, Calle José de Gálvez, nº 1, Isla de la Cartuja, teléfono 955054922, fax 954178377, e-mail dpd@rtva.es

4.4.- Personal de la empresa adjudicataria

La E.A. deberá contar con todo el personal (contratado laboral o profesionalmente) necesario para la adecuada prestación del servicio, que deberá estar suficientemente capacitado y habilitado para atender adecuadamente sus obligaciones. Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio y dependerá exclusivamente de la E.A. teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón. RTVA-CSRTV no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

El contrato, justificación de abono de salario por el servicio prestado en el marco de la adjudicación y acreditación de su alta en Seguridad Social del personal que realice el servicio estarán a disposición de RTVA-CSRTV cuando ésta lo requiera a la E.A. Del mismo modo, también estará obligada la EA a aplicar a su personal el convenio colectivo (sectorial o de empresa) que resultare de aplicación así como a cumplir todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social que le sean de aplicación.

Asimismo las EA deberán dar cumplimiento y justificarán a RTVA-CSRTV del cumplimiento de cuantas obligaciones exige el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

La E.A. será responsable ante terceros de los daños y perjuicios que sean consecuencia de una inadecuada prestación del servicio o causados por personas de las que deba responder.

4.5. Requisitos generales de la Formación

La EA deberá cumplir los requisitos de procedimiento y calidad, que se establecen en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como las normas que lo desarrollen.

Documentación y manuales

El material didáctico y la guía y/o los manuales de cada curso deberán ser entregados o estar disponibles el primer día de la realización del mismo y en castellano, salvo en los cursos de idiomas.

La E.A. responderá plena, directa y exclusivamente del cumplimiento de la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual e Industrial, frente a sus titulares, sobre cuanta documentación, manuales, textos, soportes audiovisuales, accesos mediante hipervínculos y en general cualquier material que se utilice en la impartición de los cursos, así como en relación a los soportes multimedia, programas informáticos y demás herramientas susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual a terceros, eximiendo a RTVA-CSRTV de cualquier responsabilidad sobre todo ello.

Evaluación

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, destaca la necesidad de la evaluación orientada a resultados, que permita acreditar la adquisición de conocimientos por parte de los alumnos y la consecución de los objetivos establecidos. Para ello, es imprescindible disponer de controles de evaluación de aprendizaje.

Los controles de aprendizaje y/o pruebas de autoevaluación deberán ser acordes con los contenidos, permitiendo evaluar el cumplimiento de los objetivos del curso así como el seguimiento durante el proceso formativo.

En la evaluación de la calidad de las acciones formativas participarán los propios alumnos en función de los estándares establecidos por las Administraciones Públicas competentes, quedando constancia de ello en la documentación correspondiente a cada grupo impartido.

Docencia y tutoría

La EA proporcionará la docencia y tutoría del curso, consignando ésta en su oferta, según los requisitos específicos por lote que se desarrollan a continuación.

4.6 Requisitos específicos de la Formación

4.6.1. Requisitos específicos de la formación Online (lote 1):

A) Requisitos técnicos:

La empresa adjudicataria proporcionará el curso en formato SCORM para su alojamiento en la plataforma de teleformación Moodle de RTVA-CSRTV. Para el desarrollo de los cursos no será necesario ningún tipo de plugin o extensión en los servidores de la plataforma de formación (moodle) debiendo todas las necesidades del curso estar incluidas en el mismo o en la instalación standard de la plataforma.

B) Contenidos Formativos

Los contenidos de cada curso, además de adecuarse a los que se requieran en la posterior licitación deberán comprender al menos:

- Guía didáctica
- Descripción del curso.
- Objetivos, programa y duración del aprendizaje.
- Evaluación y requisitos de finalización.
- Aprendizaje y recursos de aprendizaje adicional.
- Actividades del curso y tareas.
- Encuestas y exámenes.
- Acceso a las respuestas de las preguntas/encuestas.

Los contenidos de cada curso, deberán tener las siguientes características:

- El desarrollo del curso y los contenidos deben estar en consonancia con las horas previstas para el mismo

- El contenido debe ser secuencial de manera que el alumnado realice todo el itinerario formativo a través de la propia plataforma, de acuerdo con la secuencia diseñada para los mismos entre las fechas de inicio y fin del curso.
- Los contenidos formativos deben ser interactivos, de manera que el tutor/ formador tenga información en cada momento de la situación del alumno que le permita optimizar su rendimiento, y deben garantizar la interacción entre participantes y tutor/es y entre los participantes.
- Deben ser accesibles para las personas con discapacidad según los requisitos de FUNDAE
- Deben presentar contenidos en formato multimedia: vídeo, audio e imagen.
- Se evitará el uso de plugins así como la instalación de ningún software en el equipo cliente por política de seguridad. Si son necesarios, éstos han de ser proporcionados por la empresa en forma de paquetes instalables automáticamente de forma desatendida y sin requerir privilegios de administración del equipo y sin necesidad de personal informático. Las rutas de instalación y descarga de componentes durante la realización de los cursos debe poder modificarse por parte del alumno, permitiéndose sólo la instalación en el directorio personal por políticas de seguridad. Igualmente no será necesario para el acceso a los mismos la modificación de ningún componente del equipo cliente (por ejemplo tarjetas de sonido…) ni en la configuración del navegador por políticas de seguridad.
- En el caso de que los materiales requieran hacer prácticas por parte del alumnado, la empresa deberá proporcionar el software de evaluación necesario, así como que el alumnado pueda realizarlas sin requerir instalaciones en el equipo cliente.
- Las licencias de uso de las aplicaciones ofimáticas objeto de los cursos serán proporcionadas por la empresa adjudicataria.
- Debe haber controles de aprendizaje durante el proceso formativo de los participantes, distribuidos a lo largo de la realización de la acción formativa, debiendo acceder el participante previamente a los contenidos objeto de los mismos según la secuencia adecuada para el desarrollo del proceso de formación. Los registros de actividad deberán recoger información sobre la realización de estos controles, certificarlos y evaluarlos, facilitando la obtención de informes de actividad.
- La evaluación de calidad del curso, según modelo que le facilitará RTVA-CSRTV, debe incluirse en el paquete de contenidos SCORM. Los resultados de este cuestionario de evaluación se tendrán en cuenta en las sucesivas ediciones del curso, si las hubiere o en la adjudicación de otros cursos, conforme a los Criterios de Evaluación especificados en el punto 7.3 de este PPT. La empresa adjudicataria presentará un informe con los resultados de dichos cuestionarios de calidad, además de entregar los originales cumplimentados.

C) Docencia y tutorías

El número máximo de alumnos por tutor-formador será de 30.

RTVA-CSRTV proporcionará una clave de acceso a su plataforma como docente invitado, con las limitaciones de la política de seguridad de red existentes en RTVA-CSRTV, siendo responsabilidad exclusiva del/de los docente/s el seguimiento y control del alumnado, la resolución de dudas relativas a la formación, la evaluación de su progreso y la dinamización de su participación en el curso. El sistema tutorial a lo largo de la acción formativa, incluirá acciones orientadoras y de apoyo a los procesos de aprendizaje, y de respuesta a las consultas.

c.1. Requisitos del sistema tutorial:

Medio de realización: Se admitirán diferentes formas de realización de la actividad tutorial, siempre y cuando garanticen la interacción entre tutor-formador y participantes (correo electrónico, foro, videoconferencia -a través de Skype u otros medios-, etc.), se adecuen a los objetivos de la formación y pueda conservarse registro de las mismas. En este sentido, no sería válida la tutoría exclusivamente a través del teléfono.

c.2. Requisitos de los Tutores-Formadores:

- El tutor-formador deberá tener la formación y/o experiencia en la materia objeto del curso que se requiera en cada licitación específica, así como formación metodológica en tutorías de teleformación y/o experiencia de, al menos, 30 horas.
- La EA deberá aportar una reseña profesional del docente en la presentación del curso, guía didáctica o pantalla inicial del mismo, incluyendo nivel académico o formación, así como experiencia docente o profesional relacionada con el contenido del curso.

c.3. Gestión de tutorías

Durante la realización del curso cada alumno tendrá asignado un tutor para el seguimiento telefónico e interactivo de su progreso, desde que comienza hasta que termina el curso. Salvo imposibilidad justificada, tendrá asignado el mismo tutor durante toda la realización del mismo.

El papel formativo y orientador del tutor se orientará a planificar la tutoría, resolver las dudas pedagógicas, proporcionar documentación e información adicional y animar y motivar al alumnado.

Las tutorías pedagógicas serán de dos tipos:

- Tutorías reactivas, para que los participantes expongan sus dudas, y transmitan los ejercicios de evaluación y actividades prácticas para que sean revisados y evaluados por el equipo tutorial.
- Tutorías proactivas: al menos una vez a la semana, el equipo tutorial realizará rondas de comunicaciones con el alumnado con el fin de dinamizar la formación, mantener el contacto y llevar a cabo una evaluación continua del desarrollo de la acción formativa.

Horario de tutorías: La empresa adjudicataria proveerá un horario de tutorías pedagógicas para el alumnado de al menos una hora por la mañana y otra por la tarde en días alternos, durante las cuales el alumnado podrá consultar sus dudas en un teléfono gratuito para el alumnado, con un plazo de respuesta del tutor pedagógico no superior a 48 horas.

4.6.2. Requisitos específicos de la formación presencial

Si se especifica en la petición de servicios a los proveedores homologados que la formación presencial sea impartida en aulas proporcionadas por la empresa que resulte adjudicataria, éstas deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y prevención de riesgos laborales exigidos por la legislación vigente. También cumplirán los requisitos que se establezcan en cada licitación, siendo los mínimos los que se detallan en el punto 4.7.

El número máximo de alumnos por grupo se especificará en cada licitación.

4.7. Oferta de servicios adicionales. Requisitos

Los licitadores deberán adjuntar a su oferta los servicios adicionales (si los tuviere) y/o esté en disposición de ofertarlos, lo que llevará aparejado la inclusión del proveedor homologado en distintas opciones de solicitud de servicio. Dicha oferta, se presentará según modelo del Anexo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas, que contempla los siguientes servicios:

a) Aulas y otras instalaciones.

Se especificarán como servicios adicionales las características y ubicación de las aulas homologadas de que disponga el licitador, conforme a las Fichas Técnicas de Homologación del Servicio Andaluz de Empleo o del IAPP, así como otras instalaciones ofertadas para la formación, tales como platós, controles y/o estudios de realización de audio y/o video; instalaciones específicas para la impartición de cursos de prevención de riesgos laborales, etc.

Las instalaciones que se oferten deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Un mínimo de 2 metros cuadrados por participante, con el equipamiento didáctico y técnico necesario para el desarrollo de los cursos de acuerdo a los requisitos que se establezcan para cada uno de ellos en su momento.
- En las aulas con equipamiento informático, deberá haber un ordenador para cada participante y las pantallas de visualización de datos tendrán un mínimo de 17 pulgadas.
- Las instalaciones, dotación y equipamiento didáctico para la realización de prácticas, además de la superficie mínima indicada para las aulas, permitirán que todos los participantes puedan realizar las prácticas simultáneamente de forma adecuada a los objetivos formativos de las mismas.

b) Habilitaciones para expedir Certificaciones y acreditaciones

Los licitadores podrán adjuntar a su oferta de Servicios Adicionales la relación de certificados o acreditaciones profesionales, según la normativa vigente, para los que están habilitados a impartir y expedir certificados formativos.

c) Perfil Docente y profesional

Los licitadores deberán adjuntar a su oferta el perfil docente que se comprometen a poner al servicio del acuerdo marco según los epígrafes de materias incluidas en el Anexo I de este PPT, sobre relación de cursos.

Estas características del personal docente serán vinculantes, para los epígrafes de materias en los que oferte servicios adicionales, a la que presente el licitador si se le invita a presentar oferta para licitaciones específicas en dicha materia.

5. GESTIÓN DE LA FORMACION

5.1. Coordinación de la formación

RTVA-CSRTV comunicará a la E.A. el nombre de la persona que efectuará el control y seguimiento del contrato y que servirá de interlocutor con la E.A., a efectos de la ejecución técnica del contrato. Este interlocutor designado por RTVA-CSRTV podrá requerir a la E.A. información relativa al desarrollo del objeto del contrato y podrá llevar a cabo la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los cursos.

La E.A. se obliga a nombrar un encargado/a o responsable del servicio para recibir las indicaciones de RTVA-CSRTV para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto

en el presente PPT. El encargado/a del contrato que nombre la E.A. habrá de ser un profesional con la debida capacidad y experiencia. Este encargado será el responsable y el único interlocutor de la E.A. con RTVA-CSRTV para la prestación del servicio.

La E.A. presentará durante la realización del/de los cursos/s informes a la RTVA-CSRTV de aprovechamiento y asistencia de los alumnos inscritos y certificará posteriormente el número de horas empleadas y el nivel obtenido por el alumno.

En la formación online el coordinador de la RTVA-CSRTV podrá efectuar un seguimiento en tiempo real del desarrollo de la formación mediante la aportación de las oportunas claves de acceso. El coordinador de RTVA-CSRTV recibirá semanalmente un informe que contenga al menos los siguientes datos:

- Tiempo dedicado por cada alumno a la formación, con expresión de la banda horaria en que se ha conectado a la plataforma
- Tipo de tutoría realizada y resultado obtenido del alumno
- Módulo de formación de cada alumno y progreso
- Evolución de aprovechamiento y resultado de las pruebas de evaluación realizadas por el alumno

5.2. Organización de la Formación

El número de alumnos indicados en cada licitación de cursos sólo se entiende como número estimado por RTVA-CSRTV, no generando obligación para RTVA-CSRTV ni derecho para la E.A.

La Empresa deberá comunicar a RTVA-CSRTV cualquier modificación en las fechas de inicio, horario y/o desarrollo del curso con al menos una semana de antelación al inicio del mismo. Si las modificaciones se produjeran durante el desarrollo del mismo, deberán contar con la aprobación de RTVA-CSRTV y ser comunicadas antes de su puesta en práctica.

La E.A. se responsabilizará de organizar las sesiones presenciales si las hubiere y controlar el stock de manuales y materiales para los alumnos.

Si así se especifica en la ficha informativa de cada curso, antes del inicio del mismo, la E.A. elaborará una prueba o control previo de conocimientos, que realizará a los alumnos seleccionados por RTVA-CSRTV, para garantizar la homogeneidad de cada grupo. Una vez evaluados los resultados, la E.A. realizará una propuesta de agrupación de alumnos en función de sus resultados en dicho control, que presentará a RTVA-CSRTV como mínimo diez días antes del inicio del curso.

La E.A. deberá comunicar igualmente la finalización de las acciones formativas y se compromete a entregar la siguiente documentación, en el plazo máximo de 15 días después de la finalización del curso:

- Materiales didácticos entregados (una copia para archivo)
- Recibí de material firmado y cumplimentado
- Control de asistencia
- Evaluación previa del alumnado
- Evaluación del aprendizaje

- Evaluación de satisfacción del curso. Informe con los resultados de dichos cuestionarios de calidad, además de entregar los originales cumplimentados

5.3. Política de bajas

Una vez constituidos los grupos, y antes del inicio de curso, si se produjeran bajas entre los alumnos preseleccionados, RTVA-CSRTV podrá sustituirlos sin coste adicional. Si se hubiera iniciado el curso, la sustitución del alumnado se realizará asimismo sin coste conforme a la siguiente política de bajas:

5.3.1. Formación online:

Cuando un alumno no haya completado un porcentaje de al menos un 20% de la formación prevista en el primer tercio del periodo temporal previsto para la realización del curso, la E.A., previo aviso a RTVA-CSRTV, le requerirá a que recupere el porcentaje de progreso necesario y, si no lo hiciere, propondrá a RTVA-CSRTV la baja del mismo y su sustitución por un nuevo alumno. El alta se producirá sólo si no se ha superado un 40% del tiempo previsto para garantizar que el nuevo alumno cuenta con el tiempo suficiente para desarrollar al menos un 75% de la formación prevista.

Los abandonos y/o bajas de alumnos una vez superados estos plazos sin haber podido proceder a sustituciones de alumnos que causen baja, constituirán plazas amortizadas, abonando RTVA-CSRTV exclusivamente la parte proporcional por el tiempo transcurrido durante el que se haya impartido el curso.

La empresa adjudicataria presentará en un plazo no superior a diez días desde el fin del curso el resultado o calificación final del curso para la certificación del alumnado.

5.3.2. Formación presencial:

En el caso de que un alumno no haya asistido a la/s primera/s sesión/es prevista/s, que suponga/n menos de un 10% del desarrollo total del curso, la empresa adjudicataria, informando previamente a RTVA-CSRTV, le enviará una advertencia con el aviso de baja si no se incorpora de inmediato al curso. Si no lo hiciere, el centro de gestión de la formación o el coordinador/a propuesto por la E.A. propondrá a RTVA-CSRTV la baja del/de los alumnos y la sustitución por un nuevo alumno sin coste adicional.

Con el consenso de RTVA-CSRTV, la E.A. comunicará la baja al alumnado afectado. Las altas serán comunicadas por RTVA-CSRTV al nuevo alumnado y a la E.A. y se producirán cuando se haya desarrollado un máximo de un 20% del curso. Al nuevo alumno se le brindará toda la información y material didáctico inicial así como las instrucciones relativas al comienzo y final del curso.

6.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración del Acuerdo Marco será de **UN AÑO prorrogable a otro más** a contar desde la resolución en la que se acuerde la incorporación de las empresas al Acuerdo.

La duración de los contratos específicos basados en el Acuerdo Marco podrá exceder de la duración de éste si la publicación de los mismos se hizo con anterioridad a la finalización del Acuerdo.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

7.1.- Procedimiento del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará abierto a todas aquellas empresas que, durante el plazo de presentación de proposiciones, soliciten su incorporación al mismo y reúnan los requisitos de solvencia exigidos en los Anexos II y III del PCAP.

Para la concertación del Acuerdo Marco se seguirán los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo al procedimiento abierto, salvo a lo que se refiere a la adjudicación basada en criterios de adjudicación, es decir, en este caso no habrá adjudicación sino una incorporación al Acuerdo tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La incorporación al Acuerdo Marco requerirá de formalización de contrato. En cambio, las adjudicaciones basadas en este no serán objeto de formalización, salvo que alguna de las partes lo solicitase.

7.2.- Adjudicación de contratos basados en el acuerdo Marco

Cuando RTVA-CSRTV tenga una necesidad concreta de formación y precise impartir algún curso objeto de este Acuerdo Marco, podrá tramitar una licitación invitando a participar a todas las empresas incluidas en el lote correspondiente de este Acuerdo Marco y adscritas a la materia objeto del curso, que cuenten con los medios necesarios, según su oferta de servicios adicionales.

Las invitaciones se cursarán de forma electrónica dirigidas al correo que se haya especificado en la proposición del interesado y con la invitación se harán llegar las características del servicio que se precisa contratar.

El plazo de presentación de ofertas podrá variar en función de cada petición, pero siempre será suficiente teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 7.3.

La no presentación de oferta en más de dos ocasiones a lo largo de toda la duración del Acuerdo Marco por parte de algunas de las empresas incluidas en el mismo, podrá dar lugar a la expulsión de la empresa absentista sin más trámite que la mera comunicación por parte de RTVA-CSRTV.

El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación, es decir, no se requerirá formalización de contrato para cada uno de esos contratos basados en el Acuerdo Marco salvo que una de las partes lo pidiese expresamente. La notificación a los licitadores no adjudicatarios podrá hacerse individualmente por correo electrónico o mediante la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante de RTVA-CSRTV.

Una vez adjudicado el servicio concreto, la persona o personas designadas por RTVA-CSRTV como responsables o coordinadores de la formación serán los encargados de facilitar al adjudicatario el Plan de Trabajo Definitivo, sin que puedan atenderse peticiones realizadas por otras personas.

7.3.- Criterios de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco

Las ofertas específicas que presenten las empresas incluidas en este Acuerdo Marco, se valorarán conforme a los siguientes criterios:

7.3.1.- Criterios sujetos a fórmulas:

1. Precio del servicio: se le asignará un valor de 71 puntos sobre 100 y su reparto se hará otorgando 71 puntos a la oferta más económica y repartiendo el resto entre los demás licitadores según la siguiente fórmula:

   Po = Oe*71/Oo donde:

   Po: Puntos de la oferta a valorar

   Oe: Importe de la oferta más económica

   Oo: Importe de la oferta a valorar

2. Número de cursos impartidos por el formador que se ponga a disposición del contrato específico (para el caso de formación presencial) o de cursos tutorizados (para el caso formación online), relacionados con la materia licitada específicamente, en los dos últimos años (2017 y 2018): se le asignará un valor de 20 puntos sobre 100 repartidos en la siguiente forma:

   - Misma materia en el último año: 2 puntos por cada 20 horas hasta un máximo de 12 puntos.

   - Análoga materia en los dos últimos años: 2 puntos por cada 20 horas hasta un máximo de 8 puntos

7.3.2.- Criterios sujetos a juicios de valor:

Hasta un máximo de 9 puntos por la valoración de las características de cada oferta que se desarrollan a continuación:

7.3.2.1 Para la Formación Online (Lote 1):

A) Currícula de los docentes propuestos según el modelo que se adjuntará a cada licitación específica**:** un máximo de 2 puntos valorándose de la siguiente manera:

- Por otra titulación relacionada directamente con el objeto del curso, además de la exigida, 0,05 puntos por cada 50 horas de formación, hasta un máximo de 0,50 puntos (equivalente a 500 horas).

- Por la realización o dirección de proyectos y/o publicaciones relacionadas con el contenido del curso, con expresión de sus títulos, fecha y lugar de realización/publicación, 0,10 por cada mérito alegado hasta un máximo de 0,50 puntos (equivalente a 5 proyectos y/o publicaciones).

- Por la experiencia profesional en la materia objeto del curso 0,1 por año de experiencia hasta un máximo de 1 punto.

B) Características de los contenidos virtuales de aprendizaje, según el modelo que se adjuntará a cada licitación específica**:** un máximo de 4 puntos valorándose de la siguiente manera:

- La oferta de contenidos audiovisuales relacionados con la tipología del Anexo I de este PPT se valorarán con 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 2,5 puntos. Estos contenidos pueden ser grabaciones de sonido, videos, simulaciones y/o

representación de situaciones. Para la valoración de estos contenidos, se deberá detallar el contenido y formato de cada uno en la oferta específica.

- La oferta de elementos modulares descargables (podcasts) para el seguimiento del curso sin necesidad de conexión a Internet se valorará con 0,10 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.
- La oferta de elementos en el Entorno Virtual de Aprendizaje que mejoren la interactividad entre alumno y plataforma, profesor- tutor y entre los alumnos entre sí se valorará con 0,10 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,50 puntos. Estos elementos pueden ser videoconferencias, blogs, Gestor de contenidos para apoyar el seguimiento del curso, contenidos digitales adaptados a estándares secuenciales y reutilizables y en general aquellos que se definen en la norma UNE 6181 como "muy buenos" o "excelentes" en el apartado de "Interactividad"

En el caso de los cursos de IDIOMAS online, los criterios específicos de valoración de Características de los contenidos, hasta el máximo de 4 puntos señalados, serán los siguientes:

- Por la oferta adicional de cada clase telefónica y/o audio/video tutoría síncrona de 15 minutos que se oferte para cada alumno, se sumará 0.50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Por la oferta de cursos en otros idiomas, que no sean los solicitados en la licitación específica, sin exigencia de un número mínimo de alumnos, 0,5 puntos
- Por la oferta adicional de preparación para la realización de exámenes de certificación de conocimiento de idiomas, reconocidos para la acreditación oficial de los niveles incluidos en el Marco de Referencia Común Europeo, para el alumnado que adquiera el nivel requerido para cada uno al término del curso se valorará con 1,5 puntos.

C) Evaluaciones previas de calidad: por este apartado todas las empresas incluidas en el AM contarán con 3 puntos, que irán disminuyendo a razón de 0,75 puntos por cada evaluación media –realizada por los alumnos- de aquellos cursos idénticos o análogos a los que se soliciten en cada licitación específica que hayan sido impartidos para RTVA por la empresa licitadora o el docente propuesto en los dos últimos años, cuando dicha valoración (de la empresa o del formador) sea inferior a 2 en una escala de 4, o inferior a 5 en una escala de 10.

7.3.2.2 Para la Formación presencial (Lote 2):

A) Currícula de los docentes propuestos, según el modelo que se adjuntará a cada licitación específica, un máximo de 6 puntos valorándose de la siguiente manera:

- Por otra titulación relacionada directamente con el objeto del curso, además de la exigida, 0,05 puntos por cada 50 horas de formación, hasta un máximo de 2 puntos (equivalente a 2.000 horas)
- Por la realización o dirección de proyectos y/o publicaciones relacionadas con el contenido del curso, con expresión de sus títulos, fecha y lugar de realización/publicación, 0,10 por cada mérito alegado hasta un máximo de 2 puntos (equivalente a 20 proyectos y/o publicaciones).

- Por la experiencia profesional en la materia objeto del curso 0,10 por año de experiencia hasta un máximo de 2 puntos.

B) Evaluaciones previas de calidad: por este apartado todas las empresas incluidas en el AM contarán con 3 puntos, que irán disminuyendo a razón de 0,75 puntos por cada evaluación media -realizada por los alumnos- de aquellos cursos idénticos o análogos a los que se soliciten en cada licitación específica que hayan sido impartidos para RTVA por la empresa licitadora o el docente propuesto en los dos últimos años, cuando dicha valoración (de la empresa o del formador) sea inferior a 2 en una escala de 4, o inferior a 5 en una escala de 10.

7.3.3.- Para la Formación Mixta (Lote 3):

Se aplicarán los criterios de valoración señalados para la formación presencial

8.- INCIDENCIAS EN EL SERVICIO Y PENALIZACIONES

8.1.- Obligaciones

Las E.A. se obligan a impartir siempre los cursos que se les encarguen conforme a los estándares de calidad exigidos por RTVA-CSRTV, al igual que los medios auxiliares que se le soliciten. Del mismo modo, la E.A. se compromete a garantizar la plena disponibilidad de los recursos técnicos y humanos que oferte en cada una de las licitaciones específicas derivadas del Acuerdo Marco.

Si durante la impartición de los cursos, se detecta alguna anomalía, se intentará subsanar, y si esto no fuera posible, la E.A. informará lo antes posible a RTVA-CSRTV. En cualquier caso, la falta de disponibilidad de los servicios implicará la aplicación de las penalizaciones que se detallan a continuación.

8.2.- Penalizaciones e incidencias

El incumplimiento en sus obligaciones por parte de la E.A. podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la consiguiente expulsión del Acuerdo Marco. Se considerará incumplimiento que traerá aparejada la resolución y expulsión del Acuerdo un incumplimiento del tipo 1 o dos del tipo 2 según se definen en los siguientes apartados y que hayan sido notificadas a la empresa dentro de la vigencia del Acuerdo Marco.

Se aplicarán las siguientes penalizaciones por incumplimientos o demoras en la prestación del servicio.

1. No prestación del servicio:

   - Por la no presencia de la E.A. en el lugar y hora indicados para la prestación del servicio, un 20% del importe adjudicado en la licitación específica.

   - Por el retraso en la impartición de los cursos que impida su realización, un 20% del importe adjudicado en la licitación específica.

   - Por la falta de disponibilidad de los recursos didácticos y/o de los materiales previstos para la impartición de los cursos por causa imputable a la E.A., un 20% del importe adjudicado en la licitación específica.

2. Retraso o defectuosa prestación del servicio:

- Por el retraso en la impartición de los cursos que no suponga la imposibilidad de su realización final, un 5% del importe adjudicado en la licitación específica.
- Por una defectuosa prestación del servicio como las siguientes:
    1. Falta de disponibilidad de alguno de los elementos materiales solicitados, un 5% del importe adjudicado en la licitación específica.
    2. Incumplimiento de las características técnicas de los elementos materiales solicitados o puesta a disposición de equipos de modelo o características distintas a las ofertadas, un 5% del importe adjudicado en la licitación específica.
    3. Defectuosa operación, instalación y/o funcionamiento de los elementos técnicos del servicio que repercutan en la calidad de la formación, un 5% del importe adjudicado en la licitación específica.

La penalización por este tipo 2 no podrá superar el 15% del importe de licitación, aún cuando concurran circunstancias que pudieran acumular un porcentaje mayor.

La imposición de penalizaciones requerirá la tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de alegaciones al adjudicatario antes de la toma de decisión por parte de RTVA-CSRTV.

Las penalizaciones se podrán hacer efectivas en la facturación pendiente de pago y serán compatibles con las acciones que RTVA-CSRTV pudiera llevar a cabo para la reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la no prestación o la defectuosa prestación de los servicios por la adjudicataria.

9.- PRESUPUESTO

A título orientativo y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto estimado del Acuerdo Marco para la prestación del servicio asciende a 150.000 euros/año más 21% IVA (31.500 €), en total, IVA incluido: 181.500 € (ciento ochenta y un mil quinientos euros) para cada uno de los dos años posibles de duración del Acuerdo Marco, no existiendo por parte de RTVA-CSRTV ningún compromiso de alcanzar esta cifra y efectuándose los pagos por los servicios efectivamente prestados a conformidad de RTVA-CSRTV.

El presupuesto de cada licitación particular contemplará los siguientes aspectos:

- Las características y especialización para el desarrollo de los cursos así como, en su caso, las instalaciones, recursos técnicos y/o didácticos de los mismos y todos los elementos, principales y auxiliares, para la impartición de los cursos solicitados.
- La cualificación y disponibilidad del personal docente necesario para la impartición de los cursos.
- El número de ediciones, en su caso, y el lugar de impartición de los cursos.

Los presupuestos máximos de cada licitación incluirán los costes de transporte de material, montaje y desmontaje, consumo de combustible, jornales y seguridad social del personal, horas extras, dietas, gastos de manutención, hospedaje, kilometraje, combustible y cualquier otro gasto.

10.- FACTURACIÓN Y PAGO

La E.A. facturará al precio unitario contratado, por cada uno de los cursos derivados de cada licitación particular, especificando el desglose de los servicios prestados, el nombre de cada uno de ellos, el número de ediciones realizadas, los importes unitarios aplicados y su total, con expresión del número de alumnos y la sociedad a la que pertenezca cada uno de ellos, según el detalle que le proporcione la RTVA. Las facturas serán emitidas conforme a la normativa legal vigente.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la E.A. a los 30 días siguientes del curso prestado, previa presentación de la preceptiva factura y la conformidad por parte de RTVA a los servicios prestados, y a los 60 días en el caso de CSRTV.

11.- ANEXOS.

Los Anexos que se adjuntan en el PPT son los siguientes:

Anexo I.- Cuadro de materias para los cursos que se incluirán en las licitaciones específicas

Anexo II.- Servicios Adicionales

Anexo III.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento de los datos personales

Anexo IV.- Medidas técnicas de Protección de Datos

ANEXO I

CUADRO DE MATERIAS OBJETO DE LOS CURSOS QUE SE INCLUIRÁN EN LAS LICITACIONES ESPECÍFICAS

Epígrafe	Materia
A)	Habilidades sociales y personales: gestión de estrés, mediación, desarrollo de creatividad, atención al público y telefónica.
B)	Habilidades laborales: gestión de equipos, gestión de recursos; procedimientos; documentación y archivo
C)	Legislación: administrativa y del sector público; laboral; propiedad intelectual; audiovisual; fiscal, económica y tributaria; derechos personales y de imagen, protección de datos
D)	Idiomas
E)	Habilidades ofimáticas y competencias digitales
F)	Prevención de riesgos laborales, salud laboral y promoción de la salud
G)	Igualdad y género
H)	Operación de software específico de diseño, grafismo, ilustración, posproducción de video y audio e iluminación.
I)	Nuevas tecnologías en producción y emisión de radio y televisión. Tecnologías en 4K, 8K, 360º, e inmersiva.
J)	Teoría digital: redes y sistemas, audio y video digital, administración y operación de sistemas.
K)	Desarrollo de aplicaciones y programas informáticos, programación, seguridad informática, seguridad en la red y nube; diseño y desarrollo web
L)	Periodismo y comunicación: especializado; en la web y nuevos soportes; técnicas de locución y escritura, guión; nuevos formatos; investigación y análisis de datos; desarrollo de contenidos complementarios y transmedia.
M)	Marketing, publicidad, posicionamiento, redes sociales, analítica de datos y seguimiento, audiencias y mercados.
N)	Realización de audiovisuales y espectáculos
O)	Técnicas de formación y de docencia; Gestión y diseño de formación presencial y online; Gestión de plataformas de teleformación.

ANEXO II

SERVICIOS ADICIONALES (1)

AULAS

Ubicación (Provincia)

Número **Homologación SI** ☐ **NO** ☐

Equipamiento Informático:

Equipos: Nº **Sistema operativo: Windows** ☐ **Mac** ☐ **Linux** ☐

Versión **Pantalla**

Otros: (platós, controles de audio y/o video; instalaciones para prácticas cursos de prevención etc) Detallar número, provincia y equipamiento.

HABILITACIONES PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

Carnets profesionales: _

Habilitaciones: _

Certificados oficiales:

HOMOLOGACIONES Y/O CERTIFICACIONES

ANEXO II

SERVICIOS ADICIONALES (2)

MODELO DE CURRICULO DOCENTE Y PROFESIONAL

Tipo de cursos (según Anexo I)

Epígrafe

Materia:

Formación específica: Nivel Posgrado ☐ Master ☐

Docencia presencial ☐ experiencia docente años horas

Docencia online ☐ experiencia docente años horas

Experiencia profesional años

Dirección equipos investigación o proyectos ☐ Premios y/o patentes ☐ año /rango

Publicaciones internacionales ☐ nacionales ☐ año/rango

Detallar por materia ofertada definida en Anexo I un modelo por materia a la que opte

ANEXO III

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

ANEXO III al contrato suscrito entre RTVA-CSRTV, como Responsable de Tratamiento y _____, como Encargado de Tratamiento, con fecha .. de …….. de 20..., para la prestación del servicio de impartición de cursos de formación

---

Por el presente documento, ambas partes acuerdan establecer las obligaciones del Encargado del Tratamiento de los datos personales derivados de la ejecución del contrato de referencia.

El objetivo de las normas y procedimientos de actuación descritos en este Anexo es garantizar la seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información titularidad del Responsable del Tratamiento, con el fin de evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

Dicha cláusula de seguridad obliga al Encargado de Tratamiento y a todo su personal que trate datos de carácter personal titularidad del Responsable del Tratamiento al cumplimiento y aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), o de aquella legislación que pudiera complementarlo y/o sustituirlo, para que los datos dispongan del nivel de seguridad necesario.

En orden a lo anterior, ambas partes contemplas las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Ámbito de aplicación geográfico del presente anexo.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellas que deriven de la normativa vigente se aplicarán a las actividades de un establecimiento del Encargado del Tratamiento en el territorio de la Unión Europea, con independencia de que el tratamiento de datos personales tenga lugar en la Unión o no.

También se aplicará al tratamiento de datos personales de interesados que residan en la Unión realizado por un encargado no establecido en la Unión, si las actividades de tratamiento están relacionadas con ofrecer bienes y servicios a interesados en la Unión o cuando se realice un control del comportamiento.

Segunda. - Definiciones

El Responsable del Tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad u organismo que ostenta la titularidad sobre los datos personales puestos a disposición. El Responsable del Tratamiento será quien decida en todo momento la finalidad y tratamiento de datos personales de su titularidad. No perderá esta condición en ningún momento y actuará con una obligación de especial diligencia en la elección y supervisión del Encargado del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública u organismo que presta un servicio al Responsable que conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de éste. El Encargado del Tratamiento debe ofrecer en todo momento garantías suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas y en concreto la adecuada protección de los derechos de las personas afectadas.

Tercera. – Duración

El presente anexo estará vinculado a los servicios prestados por el Encargado del Tratamiento en virtud del contrato de referencia.

Cuarta. - Obligaciones del Encargado del Tratamiento

Con la firma del presente contrato, el Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
    b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Implantar las medidas de seguridad comunicadas por el Responsable del Tratamiento indicadas en el Anexo VII, en función al análisis de riesgos que realice.
  En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
  a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales en el menor tiempo posible, en caso de incidente físico o técnico.
  c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- En su caso, el Encargado del Tratamiento designará un delegado de protección de datos (DPD) y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable.

Quinta. - Verificación de las medidas de seguridad

El Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de su capacidad de control, podrá realizar por su cuenta revisiones que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en este acuerdo, para comprobar la correcta implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos personales del Responsable del Tratamiento.

Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos del Encargado del tratamiento o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte del Encargado del tratamiento de lo establecido en este acuerdo.

En cualquier caso, el Encargado del tratamiento se obliga a tener a disposición del Responsable del Tratamiento, de sus Auditores Externos o del regulador u otra parte interesada, la documentación (en soporte físico o electrónico) que acredite el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

Asimismo, el Encargado del tratamiento deberá acreditar que ha realizado los correspondientes análisis de riesgos y, si procede, las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos pertinentes.

El Encargado del tratamiento se obliga a realizar auditorías y afrontar su coste, siempre que exista una regulación vigente que así lo exija, dentro de los servicios que presta al Responsable del Tratamiento.

El Responsable del Tratamiento se reserva el derecho de realizar auditorías afrontando su coste, y a solicitar evidencias sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo por el Encargado del tratamiento, de cara a cumplir aspectos regulatorios, legales y/o contractuales. En este caso, el Responsable del Tratamiento notificará al Encargado del tratamiento su voluntad de realizar dichas auditorías, con al menos quince días de antelación a la fecha en la que desee llevarlas a cabo, adaptando su realización a los protocolos y procedimientos de intervención del Encargado del tratamiento.

A este respecto, el Encargado del tratamiento se reserva el derecho de acordar con el Responsable del Tratamiento la fecha y el horario concreto dentro de un periodo máximo de quince días en el que el Responsable del Tratamiento podrá llevar a cabo dichas auditorías.

Adicionalmente, el Responsable de Tratamiento podrá realizar auditorías al objeto de evaluar el grado de calidad de la prestación del servicio objeto de este contrato y particularmente el nivel de cumplimiento por el Encargado del tratamiento de las mejores prácticas de seguridad. Como por ejemplo pruebas de hacking y pentesting cuando se presten servicios que impliquen la utilización de información propiedad del Responsable del Tratamiento o proporcionada por clientes del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el Encargado de tratamiento se obliga (i) a colaborar en todo lo que fuere necesario para la realización de la Auditoría descrita, y (ii) a adoptar las medidas que fueren necesarias para corregir de forma inmediata las debilidades que fueran detectadas por la Auditoría, particularmente en materia de Seguridad.

En los procesos de auditoría, el Encargado del tratamiento deberá facilitar el acceso a la información adecuada para responder a las necesidades de estas partes interesadas. Las evidencias y otra documentación generada para el proceso de auditoría deberán almacenarse en un repositorio del Responsable del Tratamiento que ambas partes acuerden.

En caso de que el Responsable del Tratamiento encontrase incumplimientos de seguridad incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo según el análisis de riesgos realizado por éste, dependiendo de la gravedad de los mismos, podrá requerir al Encargado de tratamiento la resolución inmediata de los problemas detectados mediante la elaboración de un plan de

corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de 3 meses.
Las personas que desempeñan funciones profesionales para el Encargado del tratamiento deben ser conscientes de la importancia de la información del Responsable del Tratamiento, tratar la misma de forma segura y estar formados y cualificados en todas y cada una de las fases de proceso de la información, para todas y cada una de las funciones que desempeñen. Estos deberán observar toda la diligencia posible y medidas adecuadas para proteger el proceso de la información en cumplimiento de su deber de buena fe a la que están obligados contractualmente.

Sexta. - Destino de los datos

Una vez finalice el presente contrato o en el caso de que no existan prórrogas establecidas, el Encargado del Tratamiento, según la opción que le comunique el Responsable del Tratamiento, deberá destruir o devolver los datos de carácter personal al mismo y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Séptima. - Derechos del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento podrá adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales que estime necesarias para la mejor prestación del servicio que tenga encomendado, siempre que se cumpla con las finalidades indicadas. En ningún momento podrá variar las finalidades indicadas por el Responsable ni utilizar los datos personales para sus propias finalidades.

Octava. - Subcontratación de los servicios o tratamientos

La subcontratación de los servicios o los tratamientos de datos personales encomendados al Encargo del Tratamiento no está autorizada.

En caso de que sea necesaria la subcontratación de los servicios o tratamientos de datos encomendados al Encargado del Tratamiento, ésta deberá ser comunicada al Responsable del Tratamiento en el plazo de 10 días, indicando la identidad y datos de contacto del subcontratista, así como los tratamientos o servicios subcontratados. La subcontratación deberá ser autorizada expresamente y por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. Si pasado el plazo de 5 días no ha habido respuesta por parte del Responsable del Tratamiento acerca de la subcontratación, se entenderá que queda autorizada.

En todo caso, el subencargado del tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y en la misma forma que el Encargado del Tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por el subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Novena. - Compromiso de Confidencialidad

El Encargado del Tratamiento está obligado al más absoluto secreto y deber de confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio y en ejecución del presente contrato. En este sentido, deberá disponer de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la más absoluta confidencialidad.

Este compromiso de confidencialidad alcanzará a todo el personal del Encargado del Tratamiento que esté autorizado para tener acceso a los datos personales objeto del presente contrato, con independencia de otras obligaciones de secreto a las que esté obligado por su pertenencia al Encargado del Tratamiento o por su régimen estatutario.

En caso de detectarse cualquier tipo de actuación indebida por cualquier persona que desempeñe funciones profesionales para el Encargado del tratamiento (acceso a información que no corresponde a sus funciones, uso indebido de usuarios y contraseñas, un usuario con más autorizaciones de las necesarias o cualquier otra), será responsabilidad y obligación expresa del Encargado del tratamiento la comunicación inmediata al Responsable del Tratamiento junto con informe detallado de los hechos.

El Responsable del Tratamiento podrá exigir al Encargado del Tratamiento que acredite de forma documental la firma del compromiso de confidencialidad por parte del personal con acceso a los datos personales objeto de este contrato.

El compromiso de confidencialidad alcanzará incluso una vez que se extingan las obligaciones previstas en este contrato. La violación del compromiso de confidencialidad facultará al Responsable del Tratamiento para emprender las acciones necesarias, incluso por vía judicial.

Décima. - Adhesión a Códigos de Conducta, Certificados del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento declara de forma responsable estar al día en cuanto a sus obligaciones en materia de protección de datos. En este sentido, a la firma del presente contrato aporta certificación suficiente de estar al corriente de las obligaciones exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Undécima. - Transferencias Internacionales

La comunicación de datos personales a un país que no forme parte de la Unión Europea se regulara según lo dispuesto por el RGPD. En cualquier caso, cuando sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, el Encargado del Tratamiento lo pondrá en conocimiento del responsable.

La transferencia de datos personales titularidad del Responsable del Tratamiento a países que no garantizan el mismo nivel de seguridad proporcionado por el RGPD, deberá ser autorizado expresamente por el Responsable del Tratamiento, y en todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá proporcionar las garantías suficientes para los derechos de los interesados.

En el supuesto de que la prestación del servicio implique necesariamente una transferencia internacional de datos a un tercer país que no tenga el nivel de seguridad requerido, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias mediante la firma de las cláusulas tipo elaboradas por la Comisión Europea o mediante la autorización de la autoridad de control correspondiente.

Duodécima. - Publicidad del contrato

Cuando el Responsable del Tratamiento estime que la naturaleza de los datos personales objeto del tratamiento requieran de la publicidad del presente contrato, informará a los afectados sobre la identidad del Encargado del Tratamiento y de los objetivos del presente contrato.

Decimotercera. - Derecho de Información

Los datos personales de las personas firmantes del presente contrato quedarán bajo responsabilidad de cada parte con la única finalidad de gestionar y administrar la relación contractual y las posibles responsabilidades derivadas del mismo.

El Responsable del Tratamiento será quien aplique el derecho de información sobre el tratamiento de datos personales a los afectados de acuerdo a lo recogido en el RGPD.

El Responsable del Tratamiento garantiza que los datos personales puestos a disposición del Encargado del Tratamiento para la ejecución de sus servicios son legítimos y que ha obtenido el consentimiento de los afectados de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso de que, por razones del servicio, sea el Encargado del Tratamiento quien recabe los datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, deberá ser previsto de forma expresa junto con el alcance y contenido del derecho de información.

Decimocuarta. - Derechos de los Interesados

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por el correo electrónico dpd@RTVA-CSRTV.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Decimoquinta. - Notificaciones de violaciones de seguridad

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico dpd@RTVA-CSRTV.es las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Responsable del Tratamiento será el responsable de realizar las notificaciones de las violaciones de seguridad a las Autoridades de Protección de Datos que procedan, así como realizará las comunicaciones de las violaciones de seguridad a los afectados, cuando así se establezca por la normativa.

Decimosexta. - Incumplimiento del presente contrato

En caso de verificarse, mediante una auditoría reglamentaria, realizada por una empresa subcontratada a tal efecto o, de cualquier otra forma, el incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se considerará incumplimiento contractual grave y facultará al Responsable del Tratamiento para resolver el contrato y exigir del Encargado de Tratamiento la indemnización por daños y perjuicios que corresponda, entendiendo explícitamente incluidos en estos daños y perjuicios cualquier multa y/o sanción que pudiera imponer las Autoridades de Protección de Datos, como consecuencia de un eventual incumplimiento de la presente cláusula

En testimonio de conformidad con el contenido del presente, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés y carácter con que actúan, firman el presente Anexo por duplicado, que será unido al contrato de referencia como parte inseparable del mismo, en Sevilla a ____ de _____ de 20__.

Por **RTVA-CSRTV** Por **……..**

……..

…….

ANEXO IV

MEDIDAS TÉCNICAS

El Encargado del tratamiento estará sujeto a unas medidas de seguridad que serán adecuadas para la protección de los datos personales y demás información que deberá llevarse a cabo por el Encargado del tratamiento y de acuerdo con el resultado de la evaluación de riesgos realizada por el Responsable del Tratamiento habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance y los fines del tratamiento y los riesgos a que estén expuestos. El Anexo recoge las medidas de seguridad que el Responsable del Tratamiento establece como resultado del análisis de riesgos y la evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado de tratamiento. Estas medidas de seguridad tendrán como vigencia la duración del presente contrato

El presente Anexo incluye una descripción de las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas mínimas que el Encargado del tratamiento está obligado a implementar para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales objeto de tratamiento, garantizando la seguridad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos.

El Responsable del Tratamiento se reserva el derecho a verificar la correcta definición, funcionamiento y aplicación de dichas medidas de seguridad y el Encargado del tratamiento se compromete a facilitar las evidencias que el Responsable del Tratamiento considere necesarias. El Encargado del tratamiento deberá facilitar al Responsable del Tratamiento, las evidencias necesarias que pongan de manifiesto su cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales así como cualquier otra información de la que disponga Como mínimo (siempre que estuviera a su disposición), la siguiente información:

- Los fines y los medios del tratamiento previsto.
- Las medidas de seguridad implementadas.
- La evaluación de impacto, en caso de que el Encargado del tratamiento haya llevado a cabo una.

En concreto, las medidas de seguridad mínimas, que el Encargado del tratamiento está obligado a implementar son las siguientes:

<u>Notificaciones de violaciones de seguridad</u>

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Responsable del Tratamiento será el responsable de realizar las notificaciones de las violaciones de seguridad a las Autoridades de Protección de Datos que procedan, así como realizará las comunicaciones de las violaciones de seguridad a los afectados, cuando así se establezca por la normativa.

El Responsable del Tratamiento, realizará un seguimiento periódico del estado de la resolución del incidente, comprometiéndose el Encargado del tratamiento a colaborar con los informes que le sean solicitados.

Medidas de seguridad aplicables a los tratamientos

1) Funciones y obligaciones del personal

- Las funciones y las obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas por el Encargado de tratamiento.
- El Encargado de tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del tratamiento conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2) Registro de incidencias

- El Encargado de tratamiento deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento que contendrá un registro en el que se haga constar:
    - el tipo de incidencia
    - el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado
    - la persona que realiza la notificación
    - a quién se le comunica
    - los efectos que se hubieran derivado de la misma
    - las medidas correctoras aplicadas

3) Control de acceso

- Los usuarios deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- El Encargado del tratamiento deberá elaborar una relación actualizada de los usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.
- Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer el Encargado del tratamiento.
- Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:
- Se mantendrá un control en la entrada y utilización de instalaciones, tanto habituales como alternativas.
- Se mantendrá un control en la entrada de equipos en producción, en particular, equipos que involucren criptografía.
- Se mantendrá un control en la entrada de aplicaciones en producción.
- Se mantendrá un control en el establecimiento de enlaces de comunicaciones con otros sistemas.
- Se mantendrá un control en la utilización de medios de comunicación (tanto habituales como alternativos).
- Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información.
- Se mantendrá un control en la utilización de equipos móviles.

4) Gestión de soportes y documentos

- Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal del Responsable del tratamiento deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado. Criterios de archivo. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.
- La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe el Encargado de tratamiento o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.
- En el traslado de la documentación que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

- Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
- Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
- Los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura, o en su defecto, medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre en archivada en los dispositivos de almacenamiento.
- Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento.

5) Identificación y autenticación

- El Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios con acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.
- El Encargado del tratamiento deberá establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y la verificación de que está autorizado.
- Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que indique el Responsable del tratamiento, que en ningún caso será superior a un año, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

6) Copias de respaldo y recuperación

- El Encargado de tratamiento deberá encargarse de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos responsabilidad del Responsable del tratamiento y deberá realizar copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.
- Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. En el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.

- El Encargado del tratamiento deberá verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.
- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal del Responsable del tratamiento no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad. Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

7) Verificación

- El Encargado de tratamiento deberá someterse a un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o tras cada cambio importante en la organización.

8) Seguridad en los accesos a datos a través de redes de comunicaciones,

- Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local anteriormente mencionados.
- El Encargado del tratamiento deberá garantizar que las comunicaciones se realizan mediante protocolos de comunicación seguros (SSH, S-FTP, Editran, SSL, IPSec VPN, etc.).

9) Para encargados de tratamiento que desarrollen software

- El desarrollo de software se realizará sobre la base de las mejores prácticas de la industria, debiendo velar en todo el ciclo de desarrollo del software (diseño, desarrollo y prueba) por la seguridad de la información.
- El desarrollo de las aplicaciones web (tanto internas como externas siempre que incluyan acceso administrativo web a la aplicación) se basarán en directrices de codificación segura tales como la Guía OWASP (Open Web Application Security Project / Proyecto abierto de seguridad de aplicaciones web), por lo que el Encargado de tratamiento deberá enfocar la seguridad de aplicaciones informáticas desarrolladas considerando ésta todas sus dimensiones: personas, procesos y tecnologías.

Por **RTVA-CSRTV.** Por ……...